

CONSTANCIA: la dejo en el sentido que por parte del centro de servicios se allegaron las respuestas anteceden procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, así como del ICA.- Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 02 de marzo de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Pone en conocimiento
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío
Demandado	: Gloria Inés Buitrago Arias
Radicado	: 630014003007 2019-00662-00

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA a través del escrito que antecede, el Despacho dispone librar nuevamente oficio informándole que el número de la cuenta judicial es 630012041007.-

Ahora y con respecto al valor de la medida, el despacho se sirve informar que por el momento no es procedente cuantificar su límite, y que deberá realizar los descuentos en el porcentaje ordenado hasta tanto no se informe lo contrario. -

De otra parte y para los fines legales pertinentes a que haya lugar se deja a disposición de las partes dentro del asunto de la referencia la respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad

por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico abogadopaulocesar@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 039** DEL 7 DE MARZO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2308ef09426a1a8593aa7dd10ec08ca34055f3908bf2d7d3dd73402ab17b17b**

Documento generado en 02/03/2022 11:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>